

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 29,30, de junio del 2022, 1de Julio del 2022, hasta las 5:00 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q, julio 15 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, julio quince del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **ERNESTO MONTOYA BETANCURTH** en contra de la señora **OLGA LUCÍA ZULUAGA ÁLZATE**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 18 de julio del 2022. No. 125.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543ee823ddd2b2f58171f2d331dd2f8d928562ec42c8ac3d940e6055f7e088d5**

Documento generado en 14/07/2022 03:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>